

**14407** *ORDEN de 11 de abril de 1983 por la que se resuelve asunto en relación con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 44 de la Ley del Suelo y el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución recaída.*

Ilmo. Sr.: En relación con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 44 de la Ley del Suelo y el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden de 6 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se indica:

Onteniente (Valencia).—Recurso de alzada interpuesto por doña Pilar Buchón Tortosa contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Valencia de 14 de diciembre de 1973, aprobatorio con condiciones del Plan General de Onteniente (Valencia).

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por doña Pilar Buchón Tortosa contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Valencia de 14 de diciembre de 1973, aprobatorio con condiciones del Plan General de Onteniente, modificándose el acuerdo impugnado, en el sentido de incluir los expresados terrenos, objeto del presente recurso, en el polígono 45 colindante, de uso industrial, confirmándose los demás extremos del citado acuerdo.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», en relación con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 44 de la Ley del Suelo, significando que contra esta Resolución que se transcribe, definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 11 de abril de 1983.—P. D., el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

**14408** *ORDEN de 12 de abril de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación número 47.924.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, con el número 47.924, interpuesto por «Vidrieras Llodio, S. A.», contra la sentencia dictada el 10 de noviembre de 1979 por la Audiencia Nacional en el recurso número 10.404, promovido por el mismo recurrente contra resolución de 21 de diciembre de 1974, sobre normas técnicas de edificación, se ha dictado sentencia con fecha 29 de noviembre de 1982, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación número 49.924, interpuesto en nombre y representación de «Vidrieras Llodio, S. A.», contra sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 10 de noviembre de 1979, recaída en el recurso número 10.404, debemos declarar y declaramos la nulidad de la Orden del Ministerio de la Vivienda de 27 de septiembre de 1974, y de la resolución del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda de 21 de diciembre de 1974, en el extremo que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la referida Orden, revocando la sentencia apelada en cuanto desestimó el recurso contencioso-administrativo deducido contra dichos actos, que reputamos contrarios a derecho; manteniendo los pronunciamientos de la sentencia apelada que hacen referencia a la conformidad a derecho de la Orden del Ministerio de la Vivienda de 13 de abril de 1973 y de la Resolución del Ministerio que desestimó el recurso de reposición contra ella formulado por ser dichos actos conformes al ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer una expresa condena en costas en ninguna de las instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de abril de 1983.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.

**14409** *ORDEN de 12 de abril de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación número 47.431.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 47.431, interpuesto por «Manzanares, S. A.», e «Hidroeléctrica Española, S. A.», contra la sentencia dictada el 9 de marzo de 1979 por la Audiencia Territorial de Madrid, en los recursos acumulados números 807/1974 y 585/1975, promovidos por los mismos recurrentes, y 1.417/1974, promovido por don Pedro Martín García y la Comunidad de Propietarios del Segundo Edificio de la casa número 13 de la Glorieta de Luca de Tena, contra resolución de 6 de marzo de 1975, sobre aprobación definitiva del Proyecto de Revisión del Plan Parcial de Ordenación del Casco Antiguo de Madrid, se ha dictado sentencia con fecha 27 de abril de 1982, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación interpuestos por los Procuradores don Adolfo Morales Vilanova y don Francisco Martínez Arenas, en nombre y representación, respectivamente, de las Entidades «Manzanares, S. A.» e «Hidroeléctrica Española, S. A.», frente a la sentencia de la Sala Tercera de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid de 9 de marzo de 1979, debemos confirmar y confirmamos la misma, por ajustada a derecho; sin imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de abril de 1983.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Presidente Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

**14410** *RESOLUCION de 28 de marzo de 1983, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización y concesión otorgada por Orden ministerial de 11 de marzo de 1983 a «Sociedad Cultural y Recreativa Casino de Vivero», de edificio para servicios náuticos y dársena deportiva, respectivamente, en la ría de Vivero, término municipal de Vivero (Lugo).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 11 de marzo de 1983 una legalización y concesión a «Sociedad Cultural y Recreativa Casino de Vivero», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Lugo.

Destino: Edificio para servicios náuticos y dársena deportiva, respectivamente.

Plazo concedido: Treinta años, prorrogable a cincuenta.

Canon: 5 y 1 pesetas por metro cuadrado y año, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de marzo de 1983.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

**14411** *RESOLUCION de 5 de abril de 1983, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 48.953*

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala 4.ª), con el número 48.953, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 23 de junio de 1980, por la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso número 375 de 1978, interpuesto por el Presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana, Apoderado del Asociado don José Jiménez de la Serna, contra la resolución de 14 de diciembre de 1977, sobre la colocación de un ascensor en la casa de su propiedad número 41, de la calle Gran Vía, de la ciudad de Granada, se ha dictado sentencia, con fecha 17 de noviembre de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que con estimación del recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado en nombre de la Administración contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Adminis-